Año de 1957 Lunes 22 de Julio Núm. 87

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se crea el Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

Constituye seria preocupación sanitaria en los pueblos modernos el creciente número de deficientes físicos en sus dos modalidades de congénitos o adquiridos por enfermedad o accidente, con cierto grado de invalidez.

La rehabilitación física y social, posible hoy merced a técnicas especiales, fué incluída en la legislación sanitaria española por Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y encomendada al Patronato Nacional de Lucha contra la Invalidez creado por aquella disposición.

La extensión del problema, su complejidad social y sanitaria y la conveniencia de recoger las normas internacionales sobre dicha materia, aconsejan ampliar el cometido atribuído al mencionado Patronato.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiente del Ministerio de la Gobernación y con la colaboración de los organismos interesados de otros Ministerios, se crea el Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

Artículo segundo.—Serán órganos de este Patronato el Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones Provinciales.

Constituirán el Pleno, como Presidente, el Ministro de la Gobernación que podrá delegar sus funciones en el Subsecretario del Departamento; como Vicepresidente, el Director general de Sanidad, y como Vocales, el Director de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores; dos representantes del Ministerio de Trabajo y uno por cada uno de los siguientes Organismos: Dirección General de Enseñanza Laboral, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, Instituto Nacional de Previsión, Sociedad Española de Cirugía, Ortopedia y Traumatología, Ordenes Religiosas que se dedican a la asistencia de Inválidos, designado por el Ministerio de la Gobernación: Delegación Nacional de Sindicatos, y un representante sindical de la Organización que agrupe a los Inválidos Civiles.

Un Catedrático de Facultad de Medicina propuesto por el Ministro de Educación Nacional.

El Secretario General del Patronato Nacional y Antituberculoso.

El Jefe de la Sección de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos de la Dirección General de Sanidad.

Cuatro Vocales designados libremente por el Ministro de la Gobernación entre personas cualificadas por sus estudios, esperiencias y actividades en la materia.

Un Secretario general, que pertenecerá al Cuerpo de Sanidad Nacional.

La Comisión Permanente estará constituída: por el Director general de Sanidad, el Jefe de la Sección de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos de la Dirección General de Sanidad, dos Vocales elegidos entre los miembros del Patronato y el Secretario general. Esta Comisión Permanente propondrá las medidas conducentes al desarrollo del plan de rehabilitación física y utilización del inválido.

La composición y constitución de las Comisiones Provinciales se determinarán en el Reglamento del Patronato.

Artículo tercero.—Son fines del Patronato:

a) Confeccionar una estadística que permita conocer la amplitud del problema y proponer a la Superioridad las soluciones oportuuas.

b) Estimular y cooperar a la organización de Centros de asistencia y rehabilitación de Inválidos en dispenrios, clínicas y servicios hospitalarios generales y especiales.

c) Coordinar la labor de los Centros públicos y privados existentes, que se dediquen a estas actividades, para evitar duplicidad de servicios y contribuir a su mayor eficacia.

d) Cooperar al establecimiento de Centros modelo de estudio y construcción de aparatos ortopédicos necesarios para el tratamiento de los inválidos.

e) Colaborar con los Servicios dependientes de otros Ministerios a la reeducación y colocación de deficientes físicos.

f) Coordinar con el Seguro de Enfermedad la asistencia y recuperación social y laboral de los lisiados.

g) Fomentar la organización de Centros de estudio de los problemas sociales que plantea la invalidez y de formación de personal de asistencia social.

h) Establecer relación, intercambio y cooperación con los Organismos específicos internacionales, por mediación del Ministerio de Asuntos Exteriores o con arreglo a las normas y trámites que por el mismo se señalen.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las oportunas normas reglamentarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos primero al tercero y quinto del Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 13 de julio, núm. 180,)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de julio de 1957 por la que se dictan normas para lograr la utilización al máximo de maquinaria, ganado de trabajo y mobiliario mecánico en la recolección de la actual cosecha de cereales.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en los momentos actuales en la recolección de la cosecha de cereales, y ante la eventualidad de que parte de ellas no pudieran serlo a su debido tiempo, hacen que por este Ministerio se adopten las medidas oportunas a fin de que la maquinaria adecuada con que actualmente se cuenta se utilice al máximo una vez que los propietarios de aquélla hayan realizado sus propias faenas.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto, sexto y séptimo de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en uso de las facultades que confiere a este Ministerio el artículo 11 de la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Se faculta a los Gobernadores Civiles de las provincias en donde no existen medios suficientes para la recolección de cereales en tiempo y forma debidos, para que a través de las Jefaturas Agronómicas, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, se utilicen en la referida recolección cuantos elementos mecánicos existan en la provincia, tales como segadoras, trilladoras, aventadoras y cosechadoras, y, en casos excepcionales, de los tractores necesarios para accionar estas máquinas.

2.° Los dueños de esta maquinaria, que trabajen por cuenta ajena con estos elementos, serán dispensados del pago de la contribución industrial que pudiera corresponderles por este concepto, de acuerdo con lo que dispone el artículo quinto de la referida Ley.

3.° Dando cuenta previamente a la Dirección General de Agricultura, los Gobernadores Civiles, en las zonas donde estimen conveniente de su provincia, podrán disponer en la medida necesaria la movilización y prestación del ganado de trabajo y mobiliario mecánico existente en cada término municipal, de forma tal que, utilizándolo sus dueños preferentemente y con la máxima rapidez, pueda también emplearse en otras explotaciones agrícolas que lo precisen.

4.° La prestación de los elementos de trabajo, si los dueños de los mismos lo desean, se realizará utilizándose con su propio personal, y el precio de estos servicios será señalado por las Jefaturas Agronómicas, a propuesta de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, formulada por conducto y con el informe de la Cámara Oficial Sindical Agraria, cuando exista discrepancia sobre su cuantía entre ambas partes. Las Jefaturas Agronómicas resolverán igualmente las incidencias que se puedan presentar en cuanto al repartimiento de posibles daños ocasionados en los medios mecánicos objeto de la prestación, sin ulterior recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E.», 13 de julio, núm. 180.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Dirección General de Sanidad dando normas para la regulación de la campaña chacinera 1957-58.

Próxima a terminar la presente temporada de sacrificio e industrialización de ganado porcino y siendo necesario regular sanitariamente la campaña de 1957-58 para las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar, así como para el año natural de 1958, las actividades de los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, de los talleres de elaboración de tripas y comercio al por mayor de las mismas, y consiguientemente la prestación de los servicios facultativos sanitarios en las industrias y establecimientos de referencia,

Esta Dirección General hace saber:

1.° Se mantienen en vigor, para las fechas arribas citadas, los preceptos contenidos en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de julio de 1956, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 del mismo mes.

2.° Para la obtención del permiso sanitario de nuevas industrias, ampliación de las ya existentes o traslado de las mismas, será necesario que al expediente que se incoe ante esta Dirección General se acompañe la preceptiva autorización del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de primero de mayo de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 24,)

dando normas para cumplimiento del anterior Decreto.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general, *José A. Palanca.*

(Del «B. O. del E.», 15 de julio, núm. 579).

2211

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

Subsanando error de copia en la Circular fecha 17 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19, núm. 86), declarando existente en el ganado del Ayuntamiento de Sotosalbos la epizootia de FIEBRE CATARRAL OVINA («Lengua Azul»), se entenderá ampliada en el sentido siguiente:

Medidas que deben ponerse en práctica:

1.°, 2.°, 3.° y 4.°, las que figuran en el BOLETIN OFICIAL mencionado.

5.° Aplicación de todas las medidas de carácter general contenidas en el vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, referentes a notificación, visita y comprobación, aislamiento, empadronamiento y marca, investigación de focos, destrucción de cadáveres, desinfección y desinsectación, etc., etc.

Segovia, 20 de julio de 1957.

El Gobernador Civil

2215

RECTIFICACION DE PENSION

En el expediente de prorrateo de pensión de *don Joaquín Sastre Matesanz*, Médico de A. P. D., publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 84, de fecha 15 de julio del presente año, por error dejó de consignarse en la relación de Ayuntamientos obligados al pago, el de FRUMALES, por un importe de 641,04 pesetas anuales y 53,41 al mes, más su participación en las dos mensualidades extraordinarias del 18 de Julio y Navidad, significándose que el importe total de la pensión que se consignaba de 4.800 al año y 400 mensuales, no sufren alteración, siendo el Ayuntamiento de Frumales el de cabecera.

Lo que se hace público como rectificación y para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Segovia, 20 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2206

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Escalona del Prado y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de viudad a favor de DOÑA AMALIA ADRADOS GARCIA, esposa del que fué Inspector Municipal Veterinario don Antonio Tapia Martín, en la forma siguiente:

Sauquillo de Cabezas, 493,45 pesetas nuales, 41,12 pesetas mensuales.

Escalona del Prado, 3.106,55 pesetas anuales, 258,88 pesetas mesuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, con motivo del 18 de Julio y Navidad).

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 17 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2192

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Anuncio de subasta

para la adquisición de los elementos necesarios para el alumbrado eléctrico de las calles de Sato Tomás, puente del Verdugo y Gobernador Fernández Jiménez.

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia anuncia subasta para la adquisición de los elementos referidos que comprenden: 20 farolas de tubo telescópico de 100 m/m a 50 m/m con base de fundición, rótula de sujeción montada; 9 brazos de tubo con hilo interior; placa de sujeción y rótula; 29 portalámparas con hilo interior; 29 puntos de luz con lámparas PHILIPS «TL» C 20 W» con estabilizador y cebador 770 m/l de cables subterráneo instalado con sus cajas y accesorios; 300 m/l de línea exterior de 3m/m de diámetro en tres fases.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de *ciento treinta y cuatro mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos* (134.548,20 pesetas), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado 2.° de Secretaría, de diez a trece, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al del acto de la subasta, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo la proposición, que deberá ser reintegrada con Timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, con todos los documentos que acrediten la personalidad con que comparece y el resguardo de haber constituído la fianza.

Dicha fianza provisional será el 2 por 100 del importe de la subasta, o sea *dos mil seiscientas noventa pesetas* con *noventa y seis* céntimos.

No se admitirá como postor a ninguna persona de las comprendidas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por la que se rige esta subasta.

El pliego de condiciones de la misma puede ser examinado por los interesados en el Negociado 2.° de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

Segovia, 15 de julio de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

2200

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación núm. 753, nombrado LA PERDIDA, de mineral de volfram y estaño, de 150 pertenencias, sito en el paraje denominado «Los Peñascos de Barrueco», del término municipal de Castroserna de Arriba, provincia de Segovia, presentada por don Gregorio Criado de Gracia, con domicilio en El Espinar (Segovia).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el más alto del peñón que se encuentra en la esquina SO. de la finca de don José Bermejo, el más cercano a la Pradera llamada Bardillera.

Desde el punto de partida se medirán 500 m. al Sur (R. V.), fijando la primera estaca:

De 1.ª a 2.ª 1.000 m. al Este,
De 2.ª a 3.ª 1.000 m. al Norte,
De 3.ª a 4.ª 1.500 m. al Oeste,
De 4.ª a 5.ª 1.000 m. al Sur,
De 5.ª a 1.ª 500 m. al Este,

quedando así cerrado el perímetro de las ciento cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigente.

Madrid, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, *J. Miláns del Bosch.*

2200

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 752, nombrada AMPLIACION A RAFITA, de mineral de volfram, estaño y otros, de 30 pertenencias, sito en el paraje «Monte de los Pizarros», del término municipal de Arcones, provincia de Segovia, presentada por don Alberto Criado Suárez, con domicilio en El Espinar (Segovia).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de RAFITA, núm. 737, o sea la esquina con dirección Norte de la finca de don Antonio Rodríguez, que linda con el camino que va de Arcones a la Revilla, a la parte baja del camino.

Desde el punto de partida se medirán 500 m. al Oeste, fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 m. al Sur; de 2.ª a 3.ª, 1.500 m. al Este; de 3.ª a 4.ª, 200 m. al Norte, y de 4.ª Pp. 1.000 m. al Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas, intestanto en 1.500 m. por el Norte, con el Sur de RAFITA.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se haya situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, *J. Miláns del Bosch.*

2214

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Delegación de Segovia

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha resuelto lo siguiente: «Visto el oficio de 25 de junio de la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental, informando favorablemente la propuesta del señor Ingeniero del Patrimonio Forestal del Estado de la Brigada de Avila-Segovia, referente a la declaración de una veda temporal para toda clase de pesca en el tramo del río Polendos, comprendido dentro de las fincas contiguas denominadas «Coto Quintanar» y «Coto de Santa Lucía», propiedad de la Agrícola Segovia, en los términos municipales de Cabañas y la Higuera (Segovia), y considerando que la prohibición de la pesca irá en beneficio de la riqueza hidrobiológica de este río, hoy escasa, esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, ha dispuesto la veda temporal, hasta nueva orden, para toda clase de pesca en el río Polendos, en el tramo comprendido dentro de las citadas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe Delegado, *Jesús María de Yraola.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2184

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de don Matías de Frutos Torres, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Lastras de Cuéllar, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de mayor cabida de la siguiente finca urbana sita en la ciudad de Segovia: Una casa en muy mal estado de conservación en la calle de Los Huertos, número 3, hoy Cronista Rodríguez, número 5, compuesta de un patio, piso principal y varias habitaciones interiores. Tiene una extensión, según títulos, de doscientos ochenta pies, si vemos el de la anterior propietaria llamada doña Lucrecia, y de doscientos ochenta y seis pies según el título de la otra propietaria indivisa doña María de la Asunción, equivalentes según ambos a veintiún metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, extensión que arrastra una equivocación de títulos anteriores en los que debió haber una equivocación de (títulos anteriores digo) pies por metros, ya que medida recientemente por persona perita ha resultado tener trescientos treinta y cinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados, hallándose separada de las fincas colindantes y de la calle por sendos muros de construcción antigua. Linda por su frente, por donde tiene su entrada al Sur, con la calle de su situación; derecha entrando, o sea el Este, con casa de don Mariano Sáez, hoy casa de los hermanos Salcedos; de Urbano Pérez Benito y de José Gor

dillo; izquierda, o sea el Oeste, con Sucursal del Banco de España y además Grupo Escolar Domingo Soto; y espalda, o sea Norte, con posesión del Excmo. Sr. Marqués de Paredes, hoy dicho Grupo Escolar y herederos de Zorrilla. Consta de cinco viviendas; en cuyo expediente de dominio, por resolución de esta fecha y por medio del presente, se cita a don José Gordillo en concepto del colindante y de haber fallecido a sus herederos o causahabientes y a los herederos de Zorrilla, también en el concepto de colindantes, todos ellos de domicilio y paradero desconocidos, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—*Carlos Bueren*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

2193

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar

Pueblo de Cuéllar y otros.—Año 1956 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Victorio Lázaro Cabrero, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la zona de Cuéllar.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cuéllar y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

Número, nombre de los deudores y débitos

CUELLAR

23 Nicolás Aragón, 128,51 pesetas.
50 Gregoria Arranz Cáceres, 42,00.
92 Antonio Bayón Pascual, 47,61.
106 Herederos de Fabián de Benito, 37,32.
100 Modesta de Benito, 38,33.
112 Julio de Blas Cabrerizo, 378,68.
161 Adrián Calle, 46,43.
288 Calixto Fraile Criado, 279,87.
284 Nicolás Fraile, 28, 22
382 Andres García Zarzuela, 14,82.
360 Jacinta García Miguel, 158,14.
328 Herederos de Eustasio García, 119,88.
340 Mariano García del Caz, 20,76.
353 Romana García Herguedas, 18,22.
384 Dionisio Gil Bartolomé, 16,38.
386 Victoria Gil Santos, 47,23.
406 Agustín Gómez Blanco, 18,02.
425 Baldomera Gómez Velasco, 24,27.
432 Victorio Gómez Zamarrón, 27,94.
443 Clemente González Magdaleno, 44,63.
402 Mariano Gómez Sanz, 31,49
516 Ciriaco Gutiérrez Pascual, 112,54.
525 Felipe Herguedas y Herederos de Jenaro Concejo, 97,01.
526 Felipe Herguedas y Hermanos, 43,55.
553 Manuel Herguedas Molpeceres, 20,76.
608 Mariano Holgueras de Benito, 26,72.
656 Elías Marcos y Mariano Gozalo, 38,57.
409 Elías y Mariano Gozalo Marcos, 22,81.
651 María Magdaleno Marinero, 97,16.
653 Victoriana Magdaleno Miragalla, 41,78.
712 Leonardo Martín Mesón, 58,39,
667 Mariano Martín Salamanca, 15,92.
723 Nicolás Martín Suárez, 23,08.
734 Saturnina Martín Velasco, 15,59
750 Pedro Medina de Pablos, 49,68.
780 Bonifacia Miragalla Alonso, 61,90.
889 Cirilo Muñoz Montalbillo, 37,34,
878 Dionisio Muñoz Herguedas, 18,39.
903 Dominga Muñoz Pascual, 25,48
895 Marcelino Muñoz Montalvillo, 23,94.
967 Juan de Pablos Quevedo, 23,63.
975 Eusebio Pascual Bayón, 31,08.
963 Fermina Pascual, 61,95.
1011 Gregorio Pascual Senovilla, 798,98.
1000 Leonor Pascual Puentes, 376,48.
1021 María Pascual Velasco, 16,71.
964 Martín Pascual, 91,36.
970 Ramón Pascual y Toribio Martín, 116,26.
995 Santiago Pascual Herguedas, 16,78.
987 Toribio Pascual González, 16,85.
1058 Esteban Plaza García, 20,00.
1091 Angel Pedrero Arranz, 14,48.
1024 Jesusa de Pedro Benita, 24,18.
1025 María de Pedro Martín, 34,56.
1104 Marcelino Quevedo de Pablos, 25,99.
1428 Cecilia Sayalero Martín, 39,15.
1432 Donata Sayalelo Martín, 24,22.
1275 Esteban Sayalero, 32,18.
1354 Jacinta Santos, 15,06.
1392 Alberto Sanz Magdaleno, 22,23.
1404 Angel Sanz Pascual, 16,63.
1403 Eusebio Sanz Puertas, 173,20.
1395 Eusebio Sanz Marcos, 29,03.
1405 Florentino Sanz Pascual, 20,09.
1420 Mariano Sanz Velasco, 27,06.
1407 Martina Sanz Pascuul, 29,12.
1385 Paula Sanz Ferreiro, 33,48.
1422 Segundo Sanz Velasco, 23,39.
1441 Antolín Senovilla Fraile, 27,07.
1462 Elisa Senovilla de Pablos, 35,76.
1465 Eulogia Senovilla Sanz, 29,51.
1447 Martina Senovilla Fraile, 60,88.
1500 Román Suárez Marinero, 149,93.
1533 Gregorio Tejero Cabrera, 17,97.
1531 Gregorio Tejero Cabrera, 77,32.
1632 Benito Velasco Cabrero, 70,12.
1610 Petra Valle Recellado, 39,22.
1630 Bernabé Velasco Benito, 19,09.
1626 Juana Velasco Arevalillo, 32,99.
1687 Juliana Velasco Pilar, 29,36.
1620 Pedro Velasco y otros, 22,27.

DEHESA DE CUELLAR

64 Adrián Calle Matesanz, 24,37 pesetas.

FRUMALES

16 Cipriano Cárdaba Acebes, 64,04 pesetas.
46 Gregorio Acebes Sebastián, 60,84.
1 Julián Acebes, 28,89.
44 Justo Acebes Sanz y otros, 66,50.
43 Justo Acebes Sanz, 47,20.
3 Miguel Acebes Acebes, 81,54.
78 Antonio Alvaro Barrio, 18,47.
81 Eustaquio Alvaro Barrio, 21,38.
127 Julián Bayón Velasco, 81,29.
113 Julián Bayón González, 49,68.
97 Justa Domingo Bayón Bayón y otros, 137,38.
111 Mariano Bayón de Dios, 36,02.
151 Florentino Cárdaba Acebes, 39,68.
191 Herederos de Paula González y otros, 70,39.
208 Herederos de González Santos, 16,02.
259 Feliciano Muñoz Acebes, 14,90.
282 Isidoro y Marcelino Muñoz de la Calle, 69,98.
289 Tomás Muñoz de la Calle, 38,35.
326 Bruno Pascual González, 62,69.
328 Justa y Domingo Pascual González y otros, 76,72.
330 Justa Pascual González, 36,46.
384 Cirilo Sanz Sanz, 24,80.
369 Justo Muñoz Sanz y otros, 25,75.
371 Marcelino Sanz Muñoz, 158,91.
372 Marcelino Sanz Muñoz y otros, 227,57.
387 Vicente Seisdedos Olmos, 30,74.
463 Angel Velasco Recellado, 52,36.

FUENTES DE CUELLAR

6 Salustiano Aragón Santos, 35,18 pesetas.
12 Román Arranz Cáceres, 14,85.
19 Valentín Arranz Sanz, 54,59.
36 Esteban Bayón Cid, 40,44.
29 Manuel Bayón Bayón, 49,52.
40 Mariano Bayón de Dios, 35,18.
88 Marcelino Cáceres Minguela, 21,64.
118 Andrés de Dios Muñoz, 35,71.
119 Juliana de Dios Velasco, 18,38,
123 Felipe de Frutos de Diego, 143,77.
135 Demetrio Gómez Alvaro, 88,46.
184 Juana Gozalo Olmos, 23,03.
164 Mariano y Juana Gozalo, 17,10.
193 Encarnación Hernando y Cayetano Bayón, 31,79.
222 Jesús Melero Bayón, 70,51.
266 Brígida Muñoz Valentín, 20,05.
245 Francisco Muñoz Arranz, 29,01.
303 Daniel Palomar Arranz, 52,66.
315 Basilia Remondo Benito, 15,87.
324 Agustín Rodríguez Bayón, 136,97.
363 Eduardo Sáez Rojas, 146,31.

LOVINGOS

40 Antonia Bayón Olmos, 42,94 pesetas.
8 Salustiado Aragón Santos, 22,54.
48 Eladia Bayón Verdugo, 47,18.
23 Ildefonso Bayón Bayón, 19,41.
24 Simón Bayón Bayón, 37,04.
50 Pablo Beltrán, 106,04.
52 Heliodoro Bombín Martínez, 17,53.
57 Valentín Cáceres Gómez, 34,40.
79 Paula del Caz, 30,07.
113 Pedro García Torres, 33,04.
96 Pedro García, 68,72.
114 Demetrio Gómez Alvaro, 26,80.
156 Pedro Hernando Bayón, 17,07.
183 Ramona Melero, 28,04.
210 Francisca, Gregoria y Mariano Muñoz Arranz, 52,13.
233 Antonio y Margarita Olmos Izquierdo, 45,92.
234 Narciso Olmos Maldonado, 21,80.
227 Pedro Olmos Cantalejo, 90,57.
257 Valeriano Olmos Salamanca, 33,43.
277 Agustín Rodríguez Bayón, 93,45.
318 Domingo Santos Benito, 46,50.
328 Nemesio Santos Gonzalo, 124,77.
354 Matilde Sastre García, 18,33.
353 Nicereta Sastre García, 18,40.
360 Julián Seisdedos Olmos, 18,72.

MATA DE CUELLAR

4 Eugenia Alvaro Núñez, 22,43 pesetas.
10 Francisco de la Calle, 17,48.
41 Julio García Manso, 20,41.
51 Román Gómez García, 19,76.
117 Angeles Muñoz Martín, 170,49.
198 Galo Muñoz Muñoz, 39,12.
131 Tertuliano Muñoz Muñoz, 43,74.
166 Zoilo San Miguel Cabrera, 29,13.
183 Dolores Sastre Santos, 15,83.
190 Modesto Zarzuela Gómez, 19,15.

PEROSILLO

18 Clara Acebes Merino, 37,04 pesetas.
2 Julián Acebes Acebes y Vicente Muñoz Rodríguez, 39,62.
45 Herederos de Julián Arranz Sanz, 27,12.
46 Herederos de Julián Arranz y Mariano, 16,73.
56 Herederos de Vicente Bayón Velasco, 40,88.
90 Pedro Cantalejo Soto, 26,80.
116 Luis de Castro Garrido, 358,95.
120 Herederos de Martín Castro Monja, 15,10.
119 Martín Castro Monja, 29,42.
118 Teófilo Castro Garrido, 244,80.
135 Herederos de Hilaria García, 61,67.
174 Herederos de Hilaria García García, 18,25.
170 Lorenzo García Cárdaba, 15,69.
160 Toribio García Acebes, 66,48.
263 Marcelo y Pedro Merino Minguela, 56,77.
264 Pedro Merino Minguela, 94,67.
268 Juan Minguela Arribas, 233,90.
317 Ignacio Pascual García, 32,80.
313 Flora Oviedo Paz, 31,86.
334 Albina Rodríguez Gozalo, 30,04.
377 Genoveva Sanz y Sanz, 96,61.
375 Julián Sanz Tejedor, 17,55.
361 Victoriano Sainz García, 44,47.
379 Juan Sebastián Martín, 16,14.

SAMBOAL

7 María y Julián Albertos, 58,05 pesetas.
77 Juana Aragón de Pablos, 35,28.
83 Federico de la Calle, 36,75.
92 Jacinta de la Calle Fernández, 20,17.
89 Mariano de la Calle Martín, 62,32.
115 Romana Fernández Hurtado, 60, 11.
130 Angeles de la Fuente Pérez, 68,20.
541 Herederos de Linos Muñoz Aragón, 16,64.
281 Pablo Muñoz Yusta, 29,40.
343 Basilio del Río, 44,98.
357 Maximino Sancho García, 16,63.
277 Florentino Sastre Laguna, 82,74.
396 Fermina Yusta Aragón, 31,05.
400 Herederos de Mariano Yusta Maroto, 28,41.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

1 María Alcalde Fernández, 30,05.
16 David de Benito Herguedas, 27,86.
18 Felipe de Benito Martín, 38,56.
61 Atilano Fraile Merino, 22,29.
43 Ciriaco Fraile Callejo, 17,32.
70 María Fraile San Miguel, 41,58.
74 Paula Fraile San Miguel, 80,78.
87 Jorja Fernández de Benito, 29,84.
131 Fermina Gómez Zarzuela, 39,84.
116 Pablo Gómez, 18,28.
170 Nazario Marinero de Pedro, 16,59.
178 Anselmo Matesanz Viloria, 19,97.
198 Leonarda Morales San Miguel, 19,57.
188 María Morales de Benito, 21,62.
192 María Morales San Miguel, 19,13.
211 Eugenio Muñoz Marinero, 42,35.
224 Emilio Pascual Martín, 15,53.
225 Mariano Pascual Martín, 14,53.
248 Emiliano San Miguel Llorente, 24,23
264 Jacinto Sanz Sastre, 24,77.
252 Rita San Miguel San Miguel, 16,01.
272 Pablo Sayalero Velasco, 20,12.
279 Pedro Sayalero de Pedro, 41,44.
272 Severiano, Mariano Indalecio San Miguel, 19,69.
267 Mariano San Miguel Martín, 32,06.

VALLELADO

29 Pablo Antón Muñoz, 21,26 pesetas.
56 Adolfo Arranz Pascual, 22,62.
50 Antonia Arranz Gómez, 22,26.
64 Román Ayala Donasteve, 89,76.
69 Victoria Ayala Donasteve y Eduardo Sáez Rojas, 38,18.
67 Victoria Ayala Donasteve y Conrado García, 17, 31.
114 Cosme Carabias Boal, 37,51.
139 Demetrio Cuéllar Gómez, 14,43.
162 Teodora Fernández Muñoz, 28,83.
176 Eugenio Fraile Fraile, 31,35.
164 Francisco Fraile, 22,14.
177 Genoveva Fraile Fraile, 18,81.
228 Juan Fraile Muñoz, 36,64.
194 Julián Fraile Gómez, 16,46.
200 María Fraile Gónzalez, 16,03.
204 Sabina Fraile Morales, 18,88.
247 Antonio García Antón, 19,60.
266 Antonio Gómez de la Calle, 57,14
309 Eusebio González Muñoz, 15,50.
284 Herederos de Ignacio González, 16,01.
304 Mariano González González, 26,36
301 Martín González Gómez, 34,16.
291 Pedro González Cuéllar, 31,97.

285 Herederos de Sergia González, 15,18.
320 Toribio Herrera García, 74,18.
344 Herederos de Enrique Lagunar Muñoz, 15,95.
346 Pedro Lagunar Muñoz, 15,02.
339 Pedro Lagunar García, 21,74.
347 Sotero Lagunar Muñoz, 80,43.
364 Fructuoso Martín, 16,48.
419 Hermenegilda Muñoz Fraile, 15,51.
421 Isabel Muñoz Fraile, 21,68.
422 Juan Muñoz Fraile, 18,79.
430 Margarita Muñoz Herrera, 26,10.
467 Ambrosio Pascual Pascual, 30,88.
462 Antonio Pascual Pascual, 150,48.
465 Herederos de Gregorio Pascual Santos, 20,32.
474 Julián Rico Núñez, 37,67.
476 Hermenegilda Rodríguez Vargas, 20,71.
475 María del Socorro Rodríguez Pérez, 40,89.
503 Emiliano y María San Miguel, 14,73.
535 Lamberto del Ser Plaza, 43,32.
358 María del Ser San José, 28,95.
518 Víctor del Ser Antón, 24,05.
552 Herederos de Saturnino Velasco, 48,70.
558 Jeminiano Velázquez González, 14,40.
561 Teodora Velázquz González, 18,78.
564 Evaristo Vicente González, 16,06,
586 Liberto Zarzuela Zarzuela, 19,01,

COMUN GRANDE DE LAS PEGUERAS

12 Nicolás Calvo de Frutos, 25,95 pesetas.
25 Ruperto Criado Tejedor, 20,75.
28 Atilana de la Flor Monedero, 27,95.
32 Saturnino García Acebes, 28,01.
31 Antonio Gil Adrados, 119,80.
42 Herederos de Jenaro Lobo, 111,54.
56 Hipólito Maderuelo de Lucas, 43,07.
91 Gregorio de Pablos Olmos, 28,09.
87 Herederos de Manuela de Pablos, Senín, 27,32.
103 Anastasia Velasco Olmos, 86,01

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 10 de julio de 1957.—El El Agente Ejecutivo, *Victorio Lázaro*. El Recaudador, *A. Escorial*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2182

Ayuntamiento del Moral

Don Santiago Ransanz Sotillos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Moral.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del mismo, correspondiente al día 14 de febrero del año actual, inserta en el libro de actas de sesiónes de la Corporación, al folio once del mismo, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Cambio de denominación del Municipio».—Se acuerda autorizar al señor Alcalde, igualmente, para que tramite oportuno expediente de cambio de denominación del Municipio para que sea denominado MORAL DE HORNUEZ, dadas las razones históricas y sentimentales que asisten al Ayuntamiento para tomar este acuerdo, que siempre será en definitiva un recuerdo al Santuario Mariano, sito en este término, donde se venera la imagen de Nuestra Señora del Milagro de Hornuez, célebre en esta Villa y Tierra de Maderuelo y demás pueblos omarcanos, acordándose someterlo a informe de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, de acuerdo con lo que determina el artículo 34 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.»

Lo que se hace público, exponiendo este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oir reclamaciones, en plazo de treinta días, por cuantas personas naturales o jurídicas se crean afectadas por el mismo.

Moral de Hornuez a 12 de julio de 1957.—El Alcalde, *Santiago Ransanz*.

2189

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento de créditos sin tranferencia a varios capítulos, artículos y conceptos, del Presupuesto Municipal ordinario de 1957, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Dado en San Martín y Mudrián a 16 de julio de 1957.— El Alcalde, Fausto Marcelo.

2190

Alcaldía de Hontalbilla

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al presupuesto extraordinario formado para la construcción de cuatro Escuelas, reforma de la Casa Consistorial y aportación a la Obra Social para la construcción de 13 viviendas protegidas, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, con arreglo a lo dipuesto en el Reglamento vigente de Haciendas Locales normas de contabilidad.

Hontalbilla, 15 de julio de 1957.— El Alcalde, *Angel Marañón*.

2194

Ayuntamiento de Coca

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de las Avenidas del Generalísimo Franco y de la Cruz de los Caídos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Coca a 19 de julio de 1957.—El Alcalde, *Arturo Acosta*.

2196

ALDEANUEVA DEL MONTE

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeanueva del Monte a 13 de julio de 1957.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CAMPO DE SAN PEDRO 2199
CILLERUELO DE SAN MAMES 2207

2197

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

Acordado por este Ayuntamiento celebrar subasta pública para la contratación del aprovechamiento de la caza en los terrenos de propios de este Municipio, denominados «El Berrocal», número 159 del Catálogo de los de la provincia, y aprobado el oportuno pliego de condiciones que ha de regir para aquélla, se hace público, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 312 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, que se halla de manifiesto en la Secretaría el pliego de referencia con todo el expediente, a fin de que durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los horas de diez a doce, puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ortigosa del Monte, 12 de julio de 1957.—El Alcalde, *Luciano Otero*.

2201

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

ANUNCIO

PÉRDIDA

En esta Alcaldía se halla depositada una mula negra, bragada; alzada, 136 centímetros. Años, 14 a 15; herrada solamente de remos anteriores, que fué hallada por el Guarda de la Hermandad de esta localidad el día 15 del actual en este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo dueño.

Laguna de Contreras, 16 de julio de 1957.—El Alcalde, *Mariano Andrés Hernando*.

2202

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Habiendo aprobado esta Corporación el Proyecto para ampliación de tuberías de agua potable en la calle de Valladolid, de esta villa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciséis mil setecientas pesetas con sesenta y dós céntimos y que habrá de cubrirse con la imposición de la Ordenanza sobre contribuciones Especiales; se expone al público el expediente y dicho proyecto por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 17 de julio de 1957.—El Alcalde, *A. Calvo*.

2208

SEPULVEDA

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sepúlveda a 17 de julio de 1957.—El Alcalde, Emiliano Alonso.

2209

LAGUNA DE CONTRERAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Laguna de Contreras, 17 de julio de 1957.—El Alcalde, Mariano Andrés

22[illegible]

Alcaldía de Hontalbilla

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una rueda de un turismo que ha sido encontrada por el vecino de esta localidad don Amador García Torres, en la carretera de Yanguas a Peñafiel, y lugar denominado pinar de Aguilafuente, pudiendo pasar a recogerla quien acredite ser su dueño.

Hontalbilla, 17 de julio de 1957.—*El Alcalde*.

22[illegible]

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago que origine el establecimiento de Centro Telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Tabanera la Luenga, 17 de julio de 1957.—El Alcalde-Presidente, *M. Martín*.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL